

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
MEDELLIN (ANT.)**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A
Demandado	Luis Miguel Rodríguez Hernández y Simns Ltda.
Radicado	05001-31-03-013-2017-0109-00
Instancia	Primera
Auto	Nº 375
Asunto	Decreta embargo de remanentes. Ordena entrega de dinero. Incorpora al expediente. Requiere.

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar a los demandados LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y SIMNS LTDA, en el proceso que adelanta el Banco Coomeva S.A en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, bajo el radicado 23001 31 03 002 2017 00185 00. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar al codemandado SIMNS LTDA, en el proceso que adelanta el Banco de Bogotá S.A en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí (Ant.), bajo el radicado 05360 31 03 002 2017 00489 00. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

TERCERO: Por ser procedente, el Juzgado accede a la entrega de los dineros, de conformidad con el Numeral Sexto, Inciso Tercero del artículo 593 en concordancia con el artículo 447 del Código General del Proceso, lo que se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, le elabore a favor de Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A la suma de \$20.509.670,25, equivalente al 71,54%, que le corresponde a prorrata, dinero que ya fue imputado en la liquidación de crédito aprobada a folio 178.

CUARTO: Se incorpora al expediente los oficios N° 2811 y 1411 diligenciados, allegados por la parte ejecutante.

QUINTO: Se requiere a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín para que dé cumplimiento al auto del 15 de octubre de 2019, en su inciso 4.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados_____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria